RESOLUCIÓN DECANAL Nº189-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de abril de 2024

Visto, la solicitud con registros Nº 2417683 Y Nº 2417680 de fecha 21 de marzo de 2024, presentado por las Bachilleras **GABY NOEMI RAMOS CUADROS** y **NORY ELIZABETH RODRIGUEZ PINEDA**, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a sus expedientes los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 600-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: **"Control interno y gestión presupuestaria en el gobierno regional de Ayacucho - 2021",** fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Lic. Zomelí Francisco Valladares Rodríguez, Lic. Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, Lic. Ricardo Moisés Jorgechagua Saavedra;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 372, el día 03 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de Grados de la Facultad se llevó a cabo la sustentación de tesis de las Bachilleras GABY NOEMI RAMOS CUADROS y NORY ELIZABETH RODRIGUEZ PINEDA, resultando aprobadas por unanimidad con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas a las Bachilleras:

GABY NOEMI RAMOS CUADROS
NORY ELIZABETH RODRIGUEZ PINEDA

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación de los respectivos Títulos Profesionales, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Adm. de Empresas
Interesadas
Archivo

PHV/jbr